

EXCITATIVA DE JUSTICIA:	E.J. 173/2015-33
PROMOVENTE:	*****
POBLADO:	[*****]
MUNICIPIO:	NATIVITAS
ESTADO:	TLAXCALA
JUICIO AGRARIO:	239/2013
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO:	DISTRITO 33
MAGISTRADA:	LIC. MARÍA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ.

MAGISTRADA PONENTE: LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA
SECRETARIA: LIC. MARÍA GUADALUPE GÁMEZ SEPÚLVEDA

México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil quince.

V I S T A para resolver la excitativa de justicia número **E.J. 173/2015-33**, promovida por *********, en su carácter de demandada, en relación al expediente número **239/2013**, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. *********, demandada en el expediente agrario al rubro citado, mediante escrito presentado el **veinte de agosto de dos mil quince** en la Oficialía de Partes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, promovió excitativa de justicia respecto al expediente agrario 239/2013, anexando uno diverso dirigido al Tribunal Superior Agrario, exponiendo lo siguiente:

Í ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante auto de fecha diez de julio del año dos [sic] trece se radicó el expediente 239/2013, respecto de la controversia agraria correspondiente a la nulidad de actos, misma que en audiencia de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se fijó la litis tal y como se desprende de la foja cuatro y cinco de dicha audiencia y que obra en actuaciones, esto con respecto de cada una de las prestaciones de la demanda inicial, así como las prestaciones de mi demanda reconventional.**
- 2.- Previa sustanciación de las etapas dentro del procedimiento correspondiente a demanda, contestación y pruebas, se señaló para audiencia de alegatos el día tres de julio del año dos mil catorce, por**

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

2

lo cual dicho expediente pasó legalmente para sentencia el día quince de junio del año dos mil quince.

4.- [sic] Ahora bien en este término de ideas las leyes de la materia prescriben lo siguiente:

Í Artículo 185.- El Tribunal abrirá la audiencia y en ella se observarán las siguientes prevenciones:Í

No compareció por caso fortuito o fuerza mayor a juicio del propio tribunal; [sic]

VI.-Á Í [la transcribe]

Í Artículo 188Á Í [lo transcribe]

Así mismo en atención al artículo 167 de la ley agraria [sic] de aplicación supletoria a la materia el Código Federal de Procedimientos Civiles prescribe en sus artículos 344 y 347:

Í Artículo 344Á Fracción VIIÁ Í [lo transcribe]

Í Artículo 347Á Í [lo transcribe]

Así mismo la [sic] el reglamento interior de los tribunales agrarios [sic] en sus artículos 21, 22, 23 y 24 prescriben: Á [los transcribe]

Así mismo el artículo 9, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios a la letra dice: El Tribunal Superior Agrario será competente para conocer: Fracción VIIIÁ Í [la transcribe]

De tal manera que si tomamos en cuenta que la audiencia de alegatos fue el día cinco de junio del año dos mil quince y así mismo pasó a sentencia el día quince de junio del año dos mil quince, en este término de ideas y en atención al artículo 193 de la Ley Agraria en vigor, así del día quince de junio al 15 de julio han prosperado treinta días naturales, es decir treinta días sin que se dicte sentencia, en la hipótesis que no existen días inhábiles, ahora bien desde el día quince de junio a la fecha llevo sesenta días sin que exista proyecto o resolución dentro del presente asunto, empero; si este Tribunal Superior tomamos en cuenta como días inhábiles sábados y domingos 20 (veinte), 21 (veintiuno), 27 (veintisiete) y 28 (veintiocho) del mes de junio 4 (cuatro), 5 (cinco), 11 (once) y 12 (doce), en el comprendido que hubo un periodo vacacional que fue del día 15 (quince) de julio al 2 (dos) de agosto, así en ese orden de ideas desde que el expediente 239/2013 pasó a sentencia, se tiene como días hábiles 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 29 (veintinueve), 30 (treinta), del mes de junio; 1(uno), 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 13 (trece) y 14 (catorce) del mes de julio; 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

3

(seis), 7 (siete), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) del mes de agosto, cumpliendo así un total de treinta y dos días sin que exista proyecto de resolución o resolución misma que se dicte en el expediente 239/2013 de los del Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Tercer Distrito concede [sic] en la Ciudad de Tlaxcala, situación y dado los fundamentos por la cual promuevo la presente excitativa de justicia a efecto de que no se violen los principios de derecho de celeridad, intermediación, economía procesal, prontitud y se esté en condiciones a efecto de que se requiera a dicho magistrado [sic] del tribunal unitario [sic] presente el proyecto de sentencia respectiva o en su defecto la resolución definitiva dentro del expediente 239/2013. A tal efecto corrobora todo lo dicho la siguiente tesis jurisprudencial:

Í AGRARIA. SENTENCIA. TÉRMINO PARA DICTAR LA, SI NO SE OBSERVA, SE VIOLAN LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO Á Í [la transcribe]

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante este Tribunal Superior Agrario atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Declarar fundada la presente excitativa de justicia, a fin de que el **MAGISTRADO [sic] DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO TERCER DISTRITO EN EL ESTADO** de Tlaxcala en relación al expediente número 239/2013 formule el proyecto de sentencia respectiva o en su caso la resolución definitiva Á Í [fs. 11 a 14]

SEGUNDO. El veinte de agosto de dos mil quince, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, dio cuenta a la Magistrada del Tribunal de referencia, ordenando formar el expediente relativo y su registro en el Libro de Excitativas de Justicia con el número TUA-33 EJ-01/2015, de conformidad con el numeral 195 de la Ley Agraria y remitir el informe correspondiente acompañado del escrito de la excitativa de justicia al Tribunal Superior Agrario.

TERCERO. Con oficio número **TUA.DTO.33/1197/2015**, de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, suscrito por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, rindió informe de la excitativa del contexto siguiente:

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

4

Í 1.- Mediante escrito recibido en este Tribunal con fecha nueve de julio de dos mil trece, *****, ocurre promoviendo juicio de nulidad de actos y documentos que contravienen las leyes agrarias, en contra de *****, por lo que mediante proveído de diez de julio del dos mil trece se admitió la demanda respectiva, ordenándose el emplazamiento a juico de la demandada, fijándose para tales efectos las doce horas del once de septiembre del referido año.

2.- Desahogado el procedimiento en todas sus etapas, se concedió a las partes término para formular alegatos, transcurrido el plazo para ello, se ordenó el turno al área correspondiente para la elaboración de la sentencia correspondiente, lo que fue notificado a las partes con fecha quince de junio del año que transcurre.

3.- En relación a los hechos narrados con antelación, cabe mencionar que si bien es cierto, de la referida fecha de turno a sentencia del expediente de mérito a la fecha de presentación de la presente excitativa de justicia, se ha rebasado el término que establece el artículo 188 de la Ley Agraria, sin que se haya emitido la sentencia que en derecho corresponda, ello no ha sido por descuido por parte de esta autoridad a los dispositivos legales, sino a las condiciones por las que atraviesan los Tribunales Agrarios, ya que debido a la falta de 11 Magistrados Unitarios, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió Acuerdo Plenario número 4/2005, por virtud del cual se adscribió al Magistrado Gilberto Suárez Herrera, entonces titular de este Unitario en el mes de marzo del presente al Estado de Guerrero par la atención de los Tribunales de Iguala y Chilpancingo, y a este Unitario fue asignado en segunda adscripción transitoria al Magistrado JOSÉ JUAN CORTES MARTÍNEZ, del veintitrés de marzo al catorce de agosto del presente año.

4.- Por oficio SGA/908/2015 de fecha doce de agosto del año que transcurre, se me comunicó que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, acordó mi cambio de adscripción como Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47 al Tribunal Unitario Agrario Distrito 33 con sede en Tlaxcala, a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

5.- No siendo una excusa lo anterior, para el dictado oportuno de las sentencias, sin embargo, para dar cumplimiento al Acuerdo Plenario de ese Tribunal de Alzada, los Magistrados Unitarios, en la atención de los Tribunales de asignación lo hacían dividiendo la semana, de ahí que el Magistrado José Juan Cortés Martínez, acudía únicamente los días jueves y viernes de cada semana al Tribunal Unitario Agrario Distrito 33, por lo que en los días de ausencia no se firmaban sentencias, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, situación que motivó el retraso en la emisión de la sentencia en el presente asunto.

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

5

Actualmente este Unitario a mi cargo se encuentra abogado [sic] al estudio del expediente respectivo para dar cumplimiento a la brevedad posible en el dictado de la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido:

ÚNICO.- Se me tenga en tiempo y forma rindiendo informe respectivo a la excitativa de justicia promovida. [fs. 8 y 9]

CUARTO. En alcance al informe de mérito, con oficio número **TUA.DTO.33/1234/2015**, de fecha **veintiséis de agosto de dos mil quince**, la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, remitió un anexo constante de cinco fojas de diversas constancias en copia certificada, así como los escritos originales signados por *****, dirigidos al Tribunal Superior Agrario y al Tribunal *A quo*, respectivamente.

QUINTO. Por acuerdo de **veintisiete de agosto de dos mil quince**, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, dio cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, con los oficios originales números **TUA.DTO.33.1197/2015** y **TUA.DTO.33/21234/2015** y anexos.

En el mismo proveído, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción VII, y 11, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 21 y 22, en concordancia con el artículo 23 de su Reglamento Interior, ordenó formar el expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno con el número **E.J. 173/2015-33**, y turnar los autos a la Magistrada Ponente, a quien por cuestión de turno le correspondió conocer del asunto y con ese carácter, además de instruir el procedimiento, formulara el proyecto de

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

6

resolución definitiva y en su oportunidad lo sometiera a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario.

SEXTO. Por oficio número **TUA.DTO.33/1286/2015** de **siete de septiembre de dos mil quince**, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario el **ocho de septiembre de dos mil quince** con el número de folio 024943, la Magistrada María Antonieta Villegas López remitió a este *Ad quem* copia certificada de la sentencia dictada dentro del expediente agrario número 239/2013, así como la publicación de los puntos resolutive de la misma hecha en los estrados del citado Órgano Jurisdiccional e informó que se está realizando la notificación personal de la misma a las partes en el juicio agrario de mérito; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Superior Agrario, es competente para conocer y resolver la presente Excitativa de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º y 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Ahora bien, es necesario precisar que el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que regula la procedencia de la Excitativa de Justicia, señala lo siguiente:

Í Á La excitativa de justicia tiene por objeto que el Tribunal Superior ordene, a pedimento de parte legítima, que los magistrados cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la ley, sea para dictar sentencia o formular proyecto de la misma, o para la substanciación del procedimiento del juicio agrario.

En caso de que no exista disposición legal, el magistrado deberá contentar la promoción del interesado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación, sin que esto implique que se deba emitir la resolución correspondiente dentro de dicho plazo.

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

7

La excitativa de justicia podrá promoverse ante el tribunal unitario o directamente ante el Tribunal Superior. En el escrito respectivo deberán señalarse el nombre del magistrado y la actuación omitida, así como los razonamientos que funden la excitativa de justicia, conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 9o. de la Ley Orgánica

De la transcripción anterior, se desprenden los siguientes elementos para la procedencia de la Excitativa de Justicia: **1.-** Que sea a pedimento de parte legítima; **2.-** Que se promueva ante el Tribunal Unitario o directamente ante el Tribunal Superior Agrario; **3.-** Que en el escrito se señale el nombre del Magistrado y la actuación omitida, así como los razonamientos que funden la excitativa de justicia.

Sobre los elementos antes descritos, podemos señalar lo siguiente:

En relación al **primer elemento**, tenemos que la presente Excitativa de Justicia es promovida por *****, quien está reconocida como demandada en el juicio agrario **239/2013**, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, de ahí que fue promovida por parte legítima.

En cuanto al **segundo elemento**, se aprecia que la presente Excitativa de Justicia fue presentada por *****, en la Oficialía de Partes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, el **veinte de agosto de dos mil quince**, según el folio de recibido número 2754, por lo que fue presentada en la vía y forma adecuada.

Por lo que respecta al **tercer elemento**, relativo a que en el escrito que se presente debe señalarse el nombre del Magistrado y la actuación omitida por parte del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, así como los razonamientos que funden la Excitativa de Justicia, se verifica que en el escrito presentado por

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

8

*****, aun cuando no menciona el nombre del Magistrado, se refiere al titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, y manifestó medularmente que se han violentado los principios de derecho de celeridad, inmediación, economía procesal y prontitud, ya que han transcurrido más de treinta y dos días hábiles de que fue turnado para sentencia el expediente 239/2013 sin que se haya emitido sentencia, o en su caso, pronunciamiento alguno no obstante el tiempo transcurrido.

Conforme lo descrito, se establece que en la especie se colman los requisitos de procedencia de la Excitativa de Justicia y en consecuencia, se procede al análisis de los argumentos vertidos en la misma y del contenido del informe correspondiente.

TERCERO. Del informe rendido por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, así como de los anexos remitidos, se desprenden las siguientes actuaciones realizadas en el juicio agrario número **239/2015**, y en esa tesitura se tiene que:

- 1.- Mediante escrito de **nueve de julio de dos mil trece**, presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, *****, promovió en contra de ***** y del Registro Agrario Nacional en dicha Entidad, la acción de nulidad de actos y documentos que contravienen las leyes agrarias, del poblado %*****+, Municipio de Nativitas, Estado de Tlaxcala.
- 2.- Mediante proveído de **diez de julio del dos mil trece**, se tuvo por admitida a trámite la demanda respectiva, quedando registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 239/2013; se ordenó emplazar a la parte demandada, fijándose las doce horas

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

9

del **once de septiembre de dos mil trece**, para el desahogo de la audiencia de ley.

- 3.- Desahogadas las etapas del procedimiento correspondientes a la demanda, contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, se señaló para la audiencia de alegatos el **tres de julio de dos mil catorce**.
- 4.- Una vez desahogada la prueba pericial en grafoscopia por los peritos designados por las partes, el **diecinueve de agosto de dos mil catorce**, el Tribunal Unitario Agrario designó perito tercero en discordia, quien emitió su dictamen el **quince de diciembre de dos mil catorce**, realizándose Junta de Peritos el **veinticinco de marzo de dos mil quince**.
- 5.- Por acuerdo de **quince de junio de dos mil quince**, notificado en la misma fecha a las partes, se turnó el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta para la elaboración de la sentencia correspondiente, lo cual se hizo del conocimiento de las partes interesadas en el expediente agrario 239/2013.
- 6.- Por oficio número S.G.A./908/2015 de **doce de agosto de dos mil quince**, el Secretario General del Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, comunicó a la Magistrada María Antonieta Villegas López, que por acuerdo del Pleno a partir del **dieciséis de agosto de dos mil quince**, quedaba adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- 7.- El **siete de septiembre de dos mil quince**, se emitió sentencia definitiva en el expediente agrario 239/2013, según copia

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

10

certificada de la misma, remitida por el Tribunal *A quo* mediante oficio número **TUA.DTO.33/1286/2015**, de siete de septiembre de dos mil quince, en alcance a su informe.

- 8.- El **siete de septiembre de dos mil quince**, a las 16:30 horas se publicaron los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en esa misma fecha en el expediente agrario 239/2013, en los ESTRADOS del Tribunal *A quo* por así ordenarse en su Resolutivo Octavo.

Además, la Magistrada resolutora informó a este *Ad quem*, que se encuentra realizando la notificación personal de la misma a las partes en el juicio agrario de mérito.

Como puede advertirse de lo anterior, la promovente de la Excitativa de Justicia pretende a través de dicho medio, que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, cumpla con sus obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la ley para dictar sentencia en el juicio agrario 239/2013; sin embargo, del informe reseñado rendido por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, y anexos que acompañó, se advierte que el expediente 239/2013 se turnó debidamente integrado a la Secretaría de Estudio y Cuenta de su adscripción para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente, el **quince de junio de dos mil quince**, y se dictó la respectiva sentencia el **siete de septiembre de dos mil quince**, habiéndose publicado a las 16:30 horas de esa misma fecha los puntos resolutiveos de la sentencia, mediante ROTULÓN que se fijó en los ESTRADOS del Tribunal, por así ordenarse en el Resolutivo OCTAVO, encontrándose en proceso la notificación personal de la misma a las partes en el juicio agrario de mérito; en ese sentido, debe considerarse que la

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

11

Excitativa de Justicia de referencia quedó sin materia, al haber desaparecido la causa que lo motivó.

Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior Agrario, concluye que la Excitativa de Justicia promovida por *****, en su carácter de demandada en el expediente agrario número 239/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, mediante escrito presentado en el Tribunal Unitario Agrario antes citado el **veinte de agosto de dos mil quince**, ha quedado sin materia, pues dicha sentencia fue emitida el **siete de septiembre de dos mil quince**, es decir, doce días después de la presentación de la Excitativa de Justicia, cuyos puntos resolutive se publicaron mediante ROTULÓN que se fijó en los ESTRADOS del Tribunal resolutor a las 16:30 horas de ese mismo día, como se aprecia de la cédula respectiva, encontrándose en trámite la notificación personal de la misma a las partes en el juicio agrario de mérito.

No pasa inadvertido para este Tribunal *Ad quem*, que del quince de junio de dos mil quince fecha en que se turnaron los autos para sentencia, al siete de septiembre de dos mil quince en que se emitió la sentencia, transcurrieron **cuarenta y ocho días hábiles**, excediendo el plazo de veinte días que señala el artículo 188 de la Ley Agraria para el dictado de las sentencias por los Tribunales Agrarios. Por tanto, bajo la premisa de que la Excitativa de Justicia tiene por objeto que el Tribunal Superior Agrario ordene, a pedimento de parte legítima, que los Magistrados cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la ley, sea para dictar sentencia o formular proyecto de la misma, lo cual fue materia de la presente Excitativa de Justicia, por lo cual **se exhorta** a la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, para que en el expediente agrario 239/2013 de su índice, en las etapas subsecuentes se apegue a los

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

12

términos y plazos establecidos en el Título Décimo de la Ley Agraria, a fin de garantizar una justicia agraria pronta y expedita, de conformidad con los artículos 17, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, 178, 182, 185, 188, 192, 194 y 197 de la Ley Agraria.

Con independencia de lo anterior, cabe destacar que la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Licenciada María Antonieta Villegas López, asumió la titularidad de dicho Tribunal Unitario Agrario el **dieciséis de agosto de dos mil quince**.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 21, 22 y 23 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Es **procedente** la Excitativa de Justicia número **E.J. 173/2015-33**, interpuesta por *****, demandada en el expediente agrario **239/2013**, respecto de la actuación del Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, al reunirse los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Quedó **sin materia** la Excitativa de Justicia número **E.J. 173/2015-33**, promovida en contra de la actuación del Magistrado [sic] del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, por las razones expresadas en el considerando

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

13

TERCERO del presente fallo,

TERCERO. Se exhorta a la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, quien asumió el cargo a partir del dieciséis de agosto de dos mil quince, para que en el expediente agrario 239/2013 de su índice, en las etapas subsecuentes se apegue a los términos y plazos establecidos en el Título Décimo de la Ley Agraria, a fin de garantizar una justicia agraria pronta y expedita, de conformidad con los artículos 17, 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, 178, 182, 185, 188, 192, 194 y 197 de la Ley Agraria.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la promovente por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con testimonio de la presente resolución, en el domicilio que señaló en su escrito de Excitativa de Justicia para los efectos legales a que haya lugar; y comuníquese con testimonio de este fallo a la Magistrada del Tribunal en referencia Licenciada María Antonieta Villegas López.

QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

EXCITATIVA DE JUSTICIA 173/2015-33

14

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADAS

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

MTRA. ODILISA GUTIÉRREZ MENDOZA

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. CARLOS ALBERTO BROISSIN ALVARADO

NOTA: Esta hoja número catorce, corresponde a la sentencia emitida en la Excitativa de Justicia número E.J. 173/2015-33, promovida por *****, respecto a la actuación del Magistrado [sic] del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 33, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, en el expediente número 239/2013, en sesión del quince de septiembre de dos mil quince.-
CONSTE.

El licenciado ENRIQUE IGLESIAS RAMOS, Subsecretario de Acuerdos en ausencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y artículo 22, fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica que en términos de lo previsto en los artículos 11, 12, 68, 73 y demás conducentes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 71, 118, 119 y 120 y demás conducentes de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legamente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos antes mencionados. Conste. _
(RÚBRICA):-